



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCIÓN No. CSJQR24-176
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito - Nominado, presentada por la concursante Andrea Natalia Henao Valencia, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

Mediante Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017, este Consejo Seccional convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido concurso, se expidió la Resolución No. CSJQR-141 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, y ii) capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.

Según el Acuerdo de convocatoria CSJQUA17-425 de 2017, los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**

-Capacitación adicional: **Hasta 100 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

La señora **ANDREA NATALIA HENAO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.401.700, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Nominado, a través de correo electrónico recibido el 29 de febrero de 2024, solicita reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, en reclasificación presentada en el año 2023, a través de Resolución No. CSJQR23-178 del 29 de marzo de 2023, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

| CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Prueba Psicotécnica | EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.) | CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.) | TOTAL |
|------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|---|-------------------------------|--------|
| 1097401700 | HENAO VALENCIA ANDREA NATALIA | 422,27 | 161,00 | 94,50 | 0,00 | 677,77 |

La concursante presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Según los documentos aportados, se realiza la siguiente valoración:

| DESDE | HASTA | DÍAS | CARGO/ENTIDAD/EMPLEADOR |
|------------|------------|------|-------------------------|
| 17/02/2022 | 27/02/2022 | 10 | Rama Judicial |
| 7/03/2022 | 12/04/2022 | 35 | Rama Judicial |
| 17/01/2023 | 29/09/2023 | 252 | Rama Judicial |
| 17/10/2023 | 3/11/2023 | 16 | Rama Judicial |
| 10/11/2023 | 28/12/2023 | 48 | Rama Judicial |
| 2/01/2024 | 15/01/2024 | 13 | Rama Judicial |
| 19/01/2024 | 15/02/2024 | 26 | Rama Judicial |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL DÍAS | | 400 | |

Así las cosas, la concursante acreditó 400 días de experiencia adicional, que equivalen, según las reglas del concurso, a **22.22 puntos** adicionales; no obstante, dado que el máximo posible de puntaje en este rubro es de 100 puntos, sólo pueden ser reconocidos **5.5 puntos**, dado que cuenta con 94.5 puntos asignados.

2. CAPACITACIÓN ADICIONAL

La concursante aportó la siguiente documentación:

- Curso virtual Técnicas para redactar textos jurídicos (40 horas) - Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Según el Acuerdo de Convocatoria, se asignará **5 puntos** por

esta capacitación.

- Diplomado en Gestión de Documentos y Archivos. Según el Acuerdo de Convocatoria, se asignará **20 puntos** por esta capacitación.
- Constancia de estado del Curso Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Excel. No se tendrá en cuenta este documento, dado que se trata de una capacitación no concluida, pues claramente en la documentación aportada se indica que *“se encuentra realizando el programa”*, más no que esté finalizado y aprobado, como lo exige el Acuerdo de Convocatoria, el cual indica que, para la acreditación de la formación académica, debe aportarse la certificación expedida por la institución educativa, donde conste que la cursó y aprobó (Artículo 3, 3.5, 3.5.9).

Se precisa que mediante correo recibido el día 14 de marzo de 2024, la aspirante pretende que le sea valorada documentación adicional que corresponde a capacitación, Curso Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Excel, la cual no puede ser considerada por haber sido presentada en forma extemporánea, como quiera que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se actualizará la inscripción de la concursante Andrea Natalia Henao Valencia, asignándole **5.5 puntos** adicionales en el factor Experiencia Adicional y **25 puntos** adicionales en el factor Capacitación Adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción de la señora **ANDREA NATALIA HENAO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.401.700 por reclasificación correspondiente al año 2024, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQUA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

| CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Prueba Psicotécnica | EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.) | CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.) | TOTAL |
|------------|-------------------------------|---|-----------------------------------|--|-------------------------------------|---------------|
| 1097401700 | HENAO VALENCIA ANDREA NATALIA | 422,27 | 161,00 | 100,00 | 25,00 | 708,27 |

ARTICULO 2º: Contra la decisión individual contenida en esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC / PAGR